

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., mayo veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe que antecede, el despacho dispone:

RECONOCESE PERSONERÍA de la parte demandante al abogado(a) **MARTHA INES ESPITIA SANCHEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 35.508.875 de Bogotá y portador(a) de la Tarjeta Profesional No. 74.415 del C. S. de la J., de conformidad con el poder allegado con el escrito de subsanación de la demanda.

Como quiera que, revisada la **SUBSANACIÓN** de la demanda, esta reúne los requisitos exigidos por el artículo 25 del C.P.T. y de S.S. **ADMÍTASE** la presente demanda ordinaria laboral de **PRIMERA INSTANCIA** instaurada por **DANIEL MAURICIO ESPITIA TORRES** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.032.377.828 contra **FITNESS EXPERTS PERSONAL TRAINING S.A.S.** representada legalmente por quien haga sus veces.

Se allegó solicitud electrónica aparentemente del Representante Legal de la demandada, no obstante, no acredita su condición frente a la sociedad demandada, por ende, no se puede dar aplicación a la notificación por conducta concluyente, y en consecuencia, la parte actora deberá acreditar la notificación con el envío de la demanda, subsanación de la demanda y anexos del presente proceso.

En consecuencia, córrase traslado de la demanda notificando al representante legal y/o quien haga sus veces de **FITNESS EXPERTS PERSONAL TRAINING S.A.S.** notificación que debe realizar la parte interesada, tal como lo dispone el artículo 291 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 de Decreto 806 de 2020, condicionado en sentencia C-420 de 2020, para que sirva contestarla por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación personal, la cual se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Se requiere a las partes para que den a conocer al Despacho el email y teléfono de contacto de apoderados, partes y testigos para efectos de audiencias virtuales.

SE ADVIERTE A LA ACCIONADA QUE JUNTO CON EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA, DEBERÁ ALLEGAR LA DOCUMENTACIÓN QUE OBRE EN SU PODER, de conformidad a lo establecido por el Art. 31 numeral 2 del C.P.L.

a demanda, s

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

Juez

A.A.

Firmado Por:

Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4e87e2124760c8446df4ff08e2cb36a39f6b18a37ab67fab3457c0fc6fbef6**

Documento generado en 25/05/2022 06:07:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>